

1
2
3
4
5

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
GREENWORLD CORP S.A.....
CUANTIA: US \$ 800.00

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 el día de hoy tres de octubre del año dos mil cinco, ante mí **ABOGADO**
8 **PIERO THOMAS AYCART CARRASCO** Suplente del **DOCTOR PIERO**
9 **GASTON AYCART VINCENZINI**, encargado de la Notaria **TRIGESIMA**
del cantón Guayaquil, comparecen: Las siguientes personas señores: **agrónomo**
10 **MARTIN JUAN FERNANDO INTRIAGO ROSADO** quien declara ser
ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos, **OBST.**
11 **ADRIANA MARIA INTRIAGO ROSADO**, quien declara ser ecuatoriano,
casada, ejecutivo, por sus propios derechos, Todos los comparecientes son
mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes
12 de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
13 escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y
14 entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y
15 documento que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-**
16 **Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo. una**
17 **en la cual conste en la escritura de constitución una Sociedad Anónima**
18 **que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA**
19 **INTERVINIENTES:** Concurrén a la celebración de este contrato y
20 manifiesta expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
21 que se denominara **GREENWORLD CORP. S.A.**, Los señores **agrónomo**
22 **MARTIN JUAN FERNANDO INTRIAGO ROSADO** y **ADRIANA**
23 **MARIA INTRIAGO ROSADO**, todos por sus propios derechos,
24 domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana ,
25
26
27
28

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Canton Guayaquil
SUPLENTE

1 respectivamente **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
2 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
3 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y
4 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
6 **GREENWORLD CORP. S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
8 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
9 denominara: **GREENWORLD CORP. S.A.** la misma que se regirá por
10 las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que
11 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
12 objeto dedicarse a: **Representación técnica comerciales de compañías**
13 **nacionales y extranjeras; procesamiento de productos agrícolas, pecuarios y**
14 **agrícolas; distribución y comercialización de productos agrícolas, pecuarios**
15 **y acuícola; Importación y exportación de animales y vegetales de diferentes**
16 **especies; establecimientos de sistema de riego; compra - venta**
17 **administración de predios rústicos propios o de terceros; estudios de**
18 **impacto ambiental; reproducción de especies animales, vegetales o acuícola;**
19 **siembra a pequeña y gran escala de especies vegetales temporales o**
20 **permanentes; fumigacines domésticas e industriales; establecimiento de**
21 **jardines y parques; aplicación de agroquímicos; capacitación técnica a todo**
22 **nivel; convenios con instituciones educativas o de desarrollo; establecimiento**
23 **de granjas experimentales; importación y exportación de insumos**
24 **agropecuarios; asesoría técnica; promoción y desarrollo de nuevos**
25 **productos y, producción agrícola, pecuaria, y acuícola. b) a la compra, venta,**
26 **importación, exportación, comercialización y suministro de toda clase de**
27 **vehículos, automotores, sus repuestos, partes y accesorios, y todo lo relacionado**
28 **con el funcionamiento de motores y vehículos en general; c) Se dedicará a las**



Dr.
G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR

funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la

3 computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a
 4 fin de acceder a la información y a la interrelación entre distintos sistemas de
 5 computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán
 6 elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y
 7 estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de
 8 datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de internet para su
 aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas,
 contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de
 precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de
 anuncios publicitarios, almacenamientos de información, de diseño, graficación
 y procesamiento de datos, d) Capacitación de personal empresarial en todas sus
 areas. e) Brindar servicios y asesoramiento técnico, administrativo, contable,
 financiero, de auditoria externa, computación, procesamiento de datos, diseño
 16 de programas y mercadeo a toda clase de empresas; servicios de
 17 aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como
 18 extranjeras; así como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga, f) El
 19 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
 20 extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; así como La
 21 industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente
 22 café, cacao, banano y soya; g) La industrialización de productos del mar tales
 23 como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; h) Las
 24 actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase
 25 de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
 26 comerciales, residencias, condominios e industriales; Elaboración y provisión
 27 de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la
 28 construcción, así como comercialización, exportación e importación; i) Se

Ad. Piero Thomas Aycart Carrasco
 Notario XXX del Canton Guayaquil
 SUPLENTE

1 dedicará a la edición, publicación y comercialización de toda clase de libros
2 textos, obras informativas, científicas, culturales, literarias y cultura
3 general; j) A la construcción de obras de ingeniería de vialidad,
4 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La compañía podrá
5 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La
6 Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras
7 tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción,
8 planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y
9 urbanísticas; k) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el
10 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el
11 desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en
12 criaderos especiales; l) La Construcción de plantas procesadoras de alimentos o
13 productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará,
14 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; m) El Cultivo
15 y cria de camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra
16 especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase
17 extractiva con fines de comercialización; n) La comercialización, importación,
18 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
19 industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y
20 electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
21 electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios; o) La importación,
22 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
23 concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,
24 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
25 Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas; Prestar todo tipo de
26 servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación,
27 limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte,
28 construcción y mantenimiento de caminos, etc; Se dedicará a la prospección,

Dr. **RICARDO G. AYCART VINCENZINI**
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición,
 2 refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus
 3 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
 4 minas y todo derecho minero dentro y fuera del Pais. También se dedicará
 5 explotar minas, caneras y yacimientos; A la Comercialización, industrialización,
 6 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma
 7 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras
 8 por cuenta propia o de terceros; p) La exportación, importación, compra y venta
 9 de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; q) La
 10 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y
 11 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
 12 comercialización de sus propios productos como los de terceros; r) La
 13 representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, líneas
 14 aéreas o aerolíneas, operadores de turismo nacionales e internacionales; s) La
 15 comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
 16 avícola, marino e industrial; t) La importación y exportación de productos
 17 naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmécanica, textil y
 18 agroindustrial; u) La importación, exportación y comercialización de todo tipo
 19 de madera ya sea en materia prima como en producto elaborado; v) El
 20 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; w) La industrialización y
 21 comercialización de productos lácteos; x) La adquisición en propiedad,
 22 arrendamiento o en asociación de barcos perqueros, así como la instalación de
 23 su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
 24 de comercialización de los productos del mar; y) La instalación administración y
 25 representación de agencias de viajes, hoteles, supermercados, minimercados,
 26 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de
 27 recreación z) la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas
 28 sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o

Ab. Píaro
 Tomás Aycart Vincenzini
 Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil
 SUPLENTE

1 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la
2 compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aerea,
3 fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,
4 materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se
5 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La
6 compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
7 financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos
8 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
9 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
10 de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción de
11 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
12 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
13 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
14 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
15 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL**
16 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
17 el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
20 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
21 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
22 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
23 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
24 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
25 la compañía. por tres días consecutivos. en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
27 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
28 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR
CANTON
2
3

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.- **ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su

valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da

4 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las

5 acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran

6 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

7 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones

8 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los

9 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,

se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y

atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de

conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías.- **CAPITULO**

TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA

16 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la

17 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano

18 supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente,

19 del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se

20 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La

21 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente

23 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

24 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el

25 Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de

26 mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de

27 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

28 expresar el lugar, ida, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini
Notario del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

1 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
2 previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
3 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
4 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
5 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
6 quórum en la junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la
7 concurrencia de un numero de accionistas que represente por lo menos la mitad
8 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
9 acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
10 advertencia de que habrá quórum con él numero de accionistas que no
11 concurrerán.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
12 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
13 mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
14 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
15 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el
16 balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el
17 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
18 accionistas, y, por ultimo, se efectuaran las elecciones si es que corresponden
19 hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
20 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente
21 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-
22 hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y
23 Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan
24 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
25 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomaran por simple
26 mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
27 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción,
28 a las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los

Dr

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
2 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
3 General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o

4 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada
5 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en
6 vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y
7 el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
8 reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.-

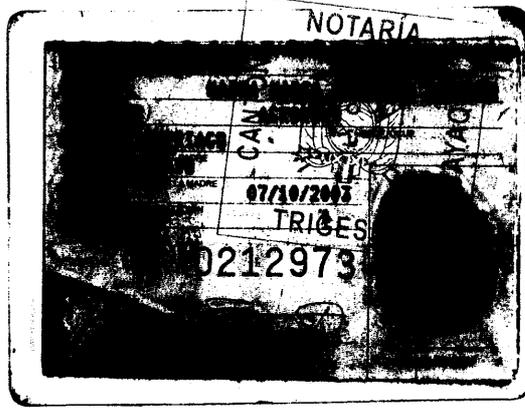
9 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
10 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
11 pagado, de acuerdo a lo que dispone en la Ley de Compañías vigente .-

12 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la
14 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
15 de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación de los
16 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
17 convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
18 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
19 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
20 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
21 objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con él numero de
22 accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes mencionados
23 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga..

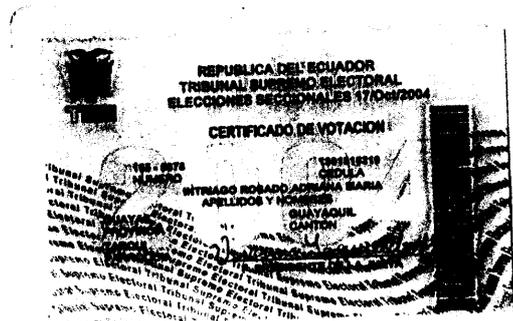
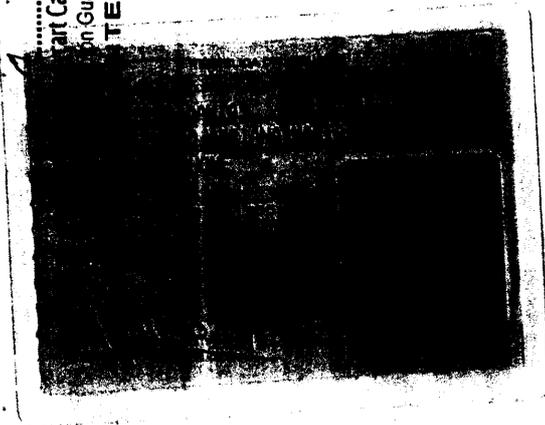
24 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
25 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
26 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de
27 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
28 comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados

Ab. César Trigueros Carasco
Notario XXX del Canton Guayaquil

1 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
2 forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
3 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
4 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
5 gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la
6 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
7 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
8 con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
9 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
10 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
11 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
12 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
13 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
14 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
15 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
16 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
17 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
18 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
19 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
20 pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que
21 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
22 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
23 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
24 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
25 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
27 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
28 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de



CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo



No. 00-71177

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 30 de Septiembre de 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de GREENWORLD CORP S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

Ah. Patricia Thomas y Carl Carrasco
 Notarios Públicos del Cantón Guayaquil
 Ah. Patricia Thomas y Carl Carrasco
 Notarios Públicos del Cantón Guayaquil

| CONTRIBUTORISTAS | VALOR APORTADO | ACCIONES |
|--------------------------|----------------|------------|
| BERNANDO INTRIAGO ROSADO | 198,00 | 792 |
| MADRIANA INTRIAGO ROSADO | 2,00 | 8 |
| Total | 200,00 | 800 |

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

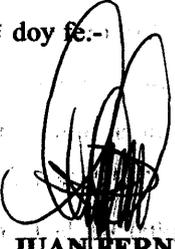


1 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, Presumidamente será
 2 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
 3 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
 4 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
 5 cumplir las Resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
 6 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la
 7 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación
 8 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
 9 que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
 10 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
 11 atribuciones y deberes del o los comisarios, los dispuestos en el artículo
 12 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**
 13 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
 14 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que
 15 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
 16 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha
 17 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: al señor agrónomo **MARTIN**
 18 **JUAN FERNANDO INTRIAGO ROSADO** ha suscrito SETECIENTAS
 19 NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
 20 pagado la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO dólares, correspondiente
 21 al veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él
 22 suscritas; y, **ADRIANA MARIA INTRIAGO ROSADO**, ha suscrito OCHO
 23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado la cantidad DOS
 24 DOLARES, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las
 25 acciones por él suscritas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
 26 Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.-
 27 Obligandose los accionistas a pagar el saldo del capital suscrito en el
 28 plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.- **CUARTA: Quedan**

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
 Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

1 expresamente autorizado el señor Abogado José Varas Alvarado para realizar
2 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
3 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
4 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de
5 estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado
6 ilegible), Abogado José Varas Alvarado Registro Quinientos Setenta y Dos-
7 (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- Que los
8 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la eleva a escritura pública para
9 que surta sus efectos legales consiguientes. Leído que le fue a los
10 comparecientes íntegramente esta escritura por mí el Notario dichos otorgantes
11 se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
12 doy fe.-

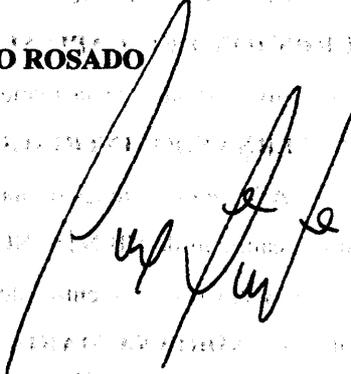
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



JUAN FERNANDO INTRIAGO ROSADO

Ced. Ident. 130377351-7

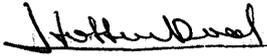
Cert. Vot. 142-0034



ADRIANA MARIA INTRIAGO ROSADO

Ced. Ident. 130181621-9

Cert. Vot. 165-0378



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA GREENWORLD CORP S.A., Que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de
su otorgamiento.-)

[Handwritten signature]
Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GREENWORLD CORP S.A. Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Suplente Abogado Piero Thomas Aycart Carrasco. El día 03 de Octubre del año 2005. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05-G-IJ-0006795 suscrita el 11 de Octubre del año 2005.- Por la abogada Melba Rodríguez de Vargas.- Especialista Jurídico.- Guayaquil diecinueve de octubre del año dos mil cinco.-

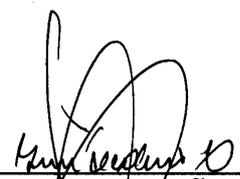


Piero Thomas Aycart Carrasco
Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE



REGISTRO MERCANTIL **DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- **Certifico:** que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0006795, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **11 de Octubre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GREENWORLD CORP S.A.**, de fojas **123.533 a 123.551**, Registro Mercantil número **23.143** y anotada el veintiocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **38.756** del Repertorio. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 38756
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: 